



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA K

“C., L. P. s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD”

N° 65600/2023

Juzgado N°25

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2025.-LJG

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones llegaron a la Sala en consulta el día 2 de septiembre de 2025, conforme lo dispuesto por los artículos 253 bis y 633 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Teniendo en cuenta el trámite impreso a estos autos, el Tribunal estima que en el caso no existen observaciones que formular.

Por ello y atento lo dictaminado por la señora Defensora de Menores e Incapaces de Cámara el 12 de septiembre de 2025, el Tribunal **RESUELVE:** Confirmar el pronunciamiento dictado el 4 de agosto de 2025, en cuanto establece el encuadre jurídico respecto de la determinación de la capacidad del señor L. P. C. (D.N.I. N° XX.XXX.XXX), en los términos de los artículos 32 y 38 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de lo expuesto, hágase saber al Juzgado interviniente lo solicitado en el punto V, por la señora Defensora de Menores e Incapaces de Cámara.

Regístrese de conformidad con lo establecido con los artículos 1 de la ley 26.856, 1 de su Decreto Reglamentario 894/2013 y 1, 2 y Anexo de la Acordada 24/13 de la CSJN. A tal fin, notifíquese a la señora Defensora de Menores e Incapaces de Cámara. Cumplido, devuélvase al Juzgado de origen, encomendando las restantes notificaciones en dicha instancia.

La difusión de la presente resolución se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional. En caso de su publicación, quien la efectúe, asumirá la responsabilidad por la difusión de su contenido.

Se deja constancia que la Vocalía N° 32 se encuentra vacante. Fdo.
SILVIA PATRICIA BERMEJO - LORENA FERNANDA MAGGIO.

